



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0565-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

VISTO:

El expediente N° 000119-7602-25-4 que presenta el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 418-2025-URD-UNP del 11.Ago.2025, el Memorándum N° 1731-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 418-2025-URD-UNP del 11.Ago.2025, el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego, para hacer de su conocimiento que con Oficio N° 467-2025-MPC/A, la Municipalidad Provincial de Contumazá invita a participar a la selección de fútbol de la Universidad Nacional de Piura en el campeonato deportivo por el 153° Aniversario de Contumazá - Cajamarca, que se llevará a cabo el día martes 19.Ago.2025, en el Estadio Municipal "Cesar Gómez Azcarate". Por lo que, para cubrir los gastos de las 20 personas -según listado que anexa- en la ciudad de Cajamarca, se solicita apoyo económico, adjunta el presupuesto del gasto. Finalmente, mencionan que el itinerario de la delegación corresponde: Salida el lunes 18, participación en el campeonato el martes 19 y regreso el miércoles 20 de agosto del presente año.;

Que, mediante Proveído del 11.Ago.2025, el Titular del Pliego, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se emita cobertura presupuestal, para atender lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 1731-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Ago.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

"MEDIANTE VISTO BUENO DEL SEÑOR RECTOR, OTORGA EL APOYO ECONOMICO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA, POR LO CUAL SE OTORGA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PASAJES TERRESTRES POR EL MONTO DE S/. 252.00 SOLES A CADA UNO Y 02 DIAS DE VIATICOS AL DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA - JEFE DE LA URD, VLADIMIR YURI MEDINA OJEDA - ENTRENADOR Y MAYRA FABIANA MOGOLLON SUNCION PSICOLOGA; ASIMISMO LA SUBVENCION FINANCIERA DE S/. 572.00 SOLES A CADA UNO DE LOS 17 ALUMNOS PARA CUBRIR GASTOS DE PASAJES, ALOJAMIENTO, MANUTENCION Y OTROS. QUIENES PARTICIPARAN EN EL CAMPEONATO DEPORTIVO POR EL 153° ANIVERSARIO DE CONTUMAZA - CAJAMARCA,



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0565-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

QUE SE LLEVARA ACABO EL MARTES 19 DE AGOSTO, EN EL ESTADIO MUNICIPAL "CESAR GOMEZ AZACARATE" CONTUMAZA CAJAMARCA.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N°: 5787

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	756.00
	2.3.2.1.2.2.	1,920.00
TOTAL	2,676.00	

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.1.1.1.1	9,724.00
TOTAL	9,724.00	

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0565-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Cajamarca**, de la "Delegación de la Universidad Nacional de Piura" que participaran en el campeonato deportivo por el 153° Aniversario de Contumazá - Cajamarca, que se llevará a cabo en el Estadio Municipal "Cesar Gómez Azcarate", a partir del **18.Ago.2025**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del **Dr. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA** - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, del **Sr. VLADIMIR YURI MEDINA OJEDA** - Entrenador y de la **Sra. MAYRA FABIANA MOGOLLON SUNCIÓN** - Psicóloga, el monto de **S/. 892.00** para cada uno, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Cajamarca-Piura y dos (02) días de viáticos.

Asimismo, gire a favor de los 17 alumnos de la Universidad Nacional de Piura que se detallan en el anexo, el monto de **S/. 572.00** para cada uno, para cubrir gastos de pasajes, alojamiento, manutención y otros. De acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 1731-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N°: 5787

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	756.00
	2.3.2.1.2.2.	1,920.00
TOTAL	2,676.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0565-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.1.1.1.1	9,724.00
TOTAL		9,724.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

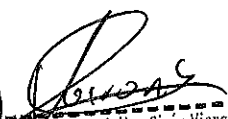
ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

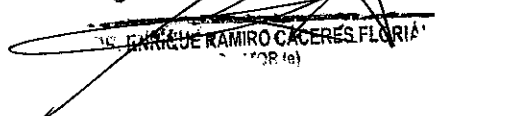
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: "Delegación de la Universidad Nacional de Piura"

cc: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
10 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



"R. CÁCERES FLORIA"
"28 (e)"



153° Aniversario de Contumazá - Cajamarca
Lista de participantes

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Condición	DNI/CÓDIGO UNIVERSITARIO	Dependencia/Facultad
1.	Douglas Fidel Alvarado Paiva	Jefe de la URD	Nombrado	02777472	Unidad de Recreación y Deportes
2.	Vladimir Yuri Medina Ojeda	Entrenador	Locador de servicio	41609207	Unidad de Recreación y Deportes
3.	Mayra Fabiana Mogollón Sunción	Psicóloga	Locador de servicio	72221568	Unidad de Recreación y Deportes
4.	Jimenez Ramirez Adrian Ricardo	Equipo de FEDUP	Estudiante	1322022062	Biología
5.	Arreategui Castro Fernando José	Equipo de FEDUP	Estudiante	1062021009	Ciencias de la Comunicación
6.	Escajadillo Porras Mario David Nahúm	Equipo de FEDUP	Estudiante	0102023041	Ciencias Administrativas
7.	Sánchez Fera Rodrigo	Equipo de FEDUP	Estudiante	0202023027	Agronomía
8.	Ramos Gallo Stefano Andrei	Equipo de FEDUP	Estudiante	1322021015	Biología
9.	Bautista Flores Hugo Diego	Equipo de FEDUP	Estudiante	0102023137	Ciencias Administrativas
10.	Rivera Llacsahuanga Gustavo Alonso	Equipo de FEDUP	Estudiante	0812022026	Medicina Veterinaria
11.	Alamo Labrin Diego Agustín	Equipo de FEDUP	Estudiante	1402019040	Ingeniería Civil
12.	León Cerro Bruno Alejandro	Equipo de FEDUP	Estudiante	0402023109	Economía
13.	Peña Alvarez Rober Anan	Equipo de FEDUP	Estudiante	0502023040	Ingeniería Industrial
14.	Maza Maza Edgar Daniel	Equipo de FEDUP	Estudiante	1502024001	Arquitectura y Urbanismo
15.	Flores Benites Asaron Oliver	Equipo de FEDUP	Estudiante	0612023018	Ingeniería Geológica
16.	Josmell Stiwar Paz Maza	Equipo de FEDUP	Estudiante	0402024065	Economía
17.	Céspedes Pacherrres Luis Enrique	Equipo de FEDUP	Estudiante	0302025004	Ciencias Contables y Financieras
18.	Jimenez Acedo Sebastian Fabricio	Equipo de FEDUP	Estudiante	0502018034	Ingeniería Industrial
19.	More López Pierol Abner Uker Levi	Equipo de FEDUP	Estudiante	0622025011	Ingeniería de Minas
20.	Machado Tocto Juan Francisco	Equipo de FEDUP	Estudiante	0402025024	Economía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva
JEFE DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES